



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración, Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
2'50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Viernes 23 de marzo

Número 69

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 10 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Ayuntamiento de Burgos, contra resolución de la Comisión Central de Sanidad Local, fecha 17 de noviembre de 1949, relativa al proyecto de modificación urbana de la Castellana, formulada por este Ayuntamiento.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictada sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo, promovido por el Ayuntamiento de Burgos, contra resolución de la Comisión Central de Sanidad Local, fecha 17 de noviembre de 1949, relativa al proyecto de modificación urbana de la Castellana, formulado por dicho Ayuntamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra resolución de la Comisión Central de Sanidad Local, de 17 de noviembre de 1949, debemos revocar y revocamos la expresada resolución en cuanto al apartado d) de los que contiene, relativos a las condiciones a que debería ajustarse el proyecto reformado del presentado por la Corporación reclamante, co-

mo modificación del Plan de Urbanización de la Castellana, confirmando dicha resolución en todos sus extremos respecto de los cuales se absuelve a la Administración de la demanda contra ella deducida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lucea.—José Arias.—José Cordero Torres.—(Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» número 79)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Orden

Ilmo. Sr.: El progreso considerable que con la aplicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 ha experimentado la confección del Catastro de Rústica, hace preciso adaptar la conservación del mismo al nuevo ritmo con que se desenvuelven los trabajos catastrales y es necesario, además, emprender nuevos trabajos para actualizar algunos avances catastrales antiguos, cuyos croquis son ya inservibles, mediante nuevos documentos gráficos, bien sean planos parcelarios suministrados por el Instituto Geográfico o fotografías del terreno obtenidas por

este Ministerio; asimismo es necesario regular la incorporación al Catastro de los planos que se reciben del Servicio de Concentración Parcelaria.

También han de adaptarse las retribuciones del Servicio Central, que quedaron provisionalmente fijadas en la Orden de 14 de julio de 1953 al gasto total de la consignación concedida para la confección de nuevos catastros por la Ley primeramente citada, y los límites de percepción de los Jefes de Servicios provinciales con arreglo a la nueva organización de éstos.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se ha servido disponer lo siguiente:

#### I

Cuando la Conservación Catastral que requiera comprobaciones sobre el terreno afecte a una cantidad de Hectáreas-Parcela que se aleje considerablemente de la media señalada en el apartado VII de la Orden de 20 de enero de 1950, la propuesta de los trabajos correspondientes será justificada con un informe del Ingeniero Jefe provincial en el que conste taxativamente los siguientes extremos para cada uno de los términos municipales afectados: número de alteraciones pendientes cuya tramitación requiere trabajos de campo, número de expedientes en los que son precisas comprobaciones sobre el terreno reali-

zadas de oficio, y tiempo transcurrido desde los últimos trabajos de de conservación efectuados.

## II

En aquellos términos municipales en régimen de Catastro con deficiente documentación gráfica, procedente de los antiguos avances, que no permita trabajos normales de conservación y se necesiten, por tanto nuevos planos o fotografías del terreno para la perfecta identificación parcelaria, una vez que se disponga de nueva documentación gráfica, se realizará una rectificación general de características, cuyos trabajos se denominarán de «Renovación Catastral», y serán considerados, para todos los efectos, como de confección de nuevos Catastros.

## III

Para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1955, se realizarán trabajos catastrales partiendo de los elementos gráficos que suministre el Servicio de Concentración Parcelaria, los cuales serán considerados, para todos los efectos, como trabajos de confección de nuevos Catastros sobre fotografía en las zonas concentradas.

## IV

Se reduce al cinco por ciento la remuneración del nueve por ciento señalada en el apartado V de la Orden ministerial de 6 de julio de 1952 para indemnizaciones y honorarios del Servicio Central, cuya distribución se sustituye por la siguiente, permaneciendo invariables las remuneraciones vigentes para los trabajos realizados por los Servicios Provinciales:

Un Ingeniero Subdirector: cuarenta centésimas por ciento.

Un Ingeniero Jefe del Servicio Central: treinta y cuatro centésimas por ciento.

Cinco Ingenieros: uno con sesenta centésimas por ciento.

Dos Secretarios, Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes: cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Cuatro Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes: sesenta y ocho centésimas por ciento.

Un Jefe de la Sección de Fotografía Aérea, excepto cuando ésta se halle desempeñada por funcionario facultativo del Servicio Central: dieciséis centésimas por ciento.

Personal Administrativo, de Contabilidad y Delineantes: uno con treinta y ocho centésimas por ciento.

Total, cinco por ciento.

La remuneración del cinco por ciento correspondiente al Servicio Central, se calculará cada año en función del importe de los trabajos catastrales realizados el año anterior, tomando como base para los del año actual el de los trabajos de 1955. Su libramiento se efectuará previa presentación de las oportunas nóminas, confeccionadas de acuerdo con las propuestas respectivas de distribución que periódicamente autorice esa Dirección General.

Los funcionarios del Servicio Central a quienes, por Orden ministerial, se encomienden inspecciones y comisiones que hayan de realizar fuera de su residencia, deven garán las dietas y gastos de locomoción reglamentarios.

## V

Los Ingenieros Jefes de los Servicios Provinciales percibirán en todos los casos las participaciones correspondientes al importe de los trabajos catastrales realizados por cinco Peritos, con excepción de los trabajos de «comprobación parcial» regulados en la Orden ministerial de 14 de enero de 1955.

Queda autorizada esa Dirección General para poner en vigor las instrucciones de carácter general y las medidas particulares que estime precisas en el cumplimiento de esta Orden y la aplicación de sus preceptos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1956.—

Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del «B. O. del E.» número 79)

# GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Nuevamente se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, la obligatoriedad en que están, y con carácter urgente, de limpiar las vías y carreteras de sus términos municipales, y principalmente donde se hayan formado ventisqueros, al objeto de dejar expeditas de nieve las mismas, pudiendo constituirse brigadas de trabajadores, reclutadas entre el vecindario, que, previo el asesoramiento de los Capataces o Camineros, se proceda a la limpieza de la nieve.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados afectados.

Burgos, 17 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
Casto Pérez de Arévalo.

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Habiendo expirado el plazo señalado por esta Delegación Provincial de Estadística para la presentación de los Boletines Electorales, por la presente se conmina a los Ayuntamientos a continuación relacionados, a presentarlos en un improrrogable plazo de cinco días.

Deberán presentarse «en mano» o remitirse por correo certificado debidamente alfabetizados por secciones electorales (que no deben exceder de 1.200 electores), encartados y contabilizados.

De no recibirse en el citado plazo se dará cuenta de su morosidad a la Superioridad, a los efectos de responsabilidad.

Burgos, 20 de marzo de 1956.—  
El Delegado, Florencio Zanón.

### Relación que se cita

Accedillo, Adrada de Haza, Aforados de Monco, Albillos, Alcozero de Mola, Alfoz de Santa Gadea, Amaya, Arenillas de Villadiego, Arlanzón, Ausines (Los) y Avellanosa de Muñó.

Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barrios de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Belbimbre y Boada de Roa.

Cabia, Caleruega, Canicosa de la Sierra, Cantabria, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Castellanos de Castro, Castil de Peones, Castrillo del Val, Castrillo de Ríopisuerga, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Cubo de Bureba y Cuevas de Amaya.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino y Espinosa de los Monteros.

Fontioso, Fresno de Rodilla, Frías, Fuentebureba y Fuentelcéspedes.

Galbarros.

Hontanas, Hontangas, Hormazas (Las), Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba y Hurones.

Iglesiarribia e Itero del Castillo.

Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa y Junta de Traslaloma.

Lences.

Llano de Bureba.

Madrigalejo del Monte, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Milagros, Miraveche y Modúbar de la Emparedada.

Nava de Roa y Nidáguila.

Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo y Orón.

Padrones de Bureba, Palazuelos de Muñó, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Puebla de Arganzón (La) y Puras de Villafranca.

Quintana del Pidío, Quintana-

loranco, Quintanamanvirgo, Quintanilla de la Mata y Quintanilla Sobresierra.

Redecilla del Camino, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Rezmondo y Rucandio.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa María Ananúñez, Santa María del Campo, Santo Domingo de Silos, Sarracín, Sedano y Sotresgudo.

Tinieblas, Tosantos, Trespaderne y Tubilla del Agua.

Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdelucio, Valluércanes, Valle de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villambistia, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villasilos, Villaveta, Villayerno Morquillas y Vizcaínos.

Zael, Zarzosa de Ríopisuerga y Zuñeda.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelante segundo, D. Ángel Serna Sáinz, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Soncillo, representado en esta instancia por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández, y de la otra, como demandada-apelante primera, la Sociedad Limitada Comercial Patatera del Ebro, con domicilio social en Tortosa, representada en esta instancia por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, y como demandados D. Francisco Ferreres Barberá, D. Joaquín Fabra Grifoll, D. Francisco Barberá Espuny, D. Emilio Urgen Arguedas y D.<sup>a</sup> Virginia Lucía Izquierdo, mayores de edad, casados y vecinos de Tortosa, que no se han personado en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante y demandado personado, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia de Villarcayo en el juicio ordinario a que este rollo se refiere, con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gaspar Fernández Lomana.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga

lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Garde.

### Castrojeriz

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. José Redondo Arazo, Juez de primera instancia de Castrojeriz y su partido,

Por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Caja Rural de Ahorros de Castrojeriz, Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador D. Félix Yagüez Arenas, contra la señora viuda de D. Troadio Vicente Maestro, y restantes herederos del citado señor, ha acordado emplazar a los herederos de don Troadio Vicente Maestro, para que comparezcan dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de esta cédula, ante el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Castrojeriz, a 16 de marzo de 1956.—El Secretario judicial, Federico García Monge.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas legales en vigor, y las que sean aplicables del pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haber sido declarados de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación y condición 3.ª del pliego de las administrativas gene-

rales, la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos siguientes:

1.º A las once horas, una de 2.087 pinos secos o desarraigados, en el monte «Campaña y Bañuelos», número 244, de este Municipio, con un volumen de 724'445 metros cúbicos de madera, y 180 metros cúbicos de leña de sus copas; tasación, 181.066'80 pesetas y precio índice de 226.333'50 pesetas.

2.º A las once y media horas, otra de 769 pinos secos o desarraigados, en el monte «Umbrigueta y Abejón», número 247, de este Municipio, con un volumen de 227'899 metros cúbicos de madera, y 55 metros cúbicos de leña de sus copas; tasación, 50.643'92 pesetas y precio índice de 63'304'90 pesetas.

3.º A las doce horas, otra de 238 pinos verdes (de ellos, 190 silvestres y 48 negrals), en el monte «Los Cubillejos» (calle con el monte «Las Cuadrillas»), perteneciente a este Municipio, con un volumen de 72'667 metros cúbicos de madera, y 18 metros cúbicos de leña; tasación, 21.361'61 pesetas y precio índice de 26.702'01 pesetas.

4.º A las doce y media horas, otra de 161 pinos secos o desarraigados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar, con un volumen de 41'748 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña; tasación, 11.448'52 pesetas y precio índice 14.310'65 pesetas.

5.º A las trece horas, otra de

24 pinos secos o desarraigados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios y Hontoria, con un volumen de 5'465 metros cúbicos de madera y un metro cúbico de leña; tasación, 1.133 pesetas.

6.º A las trece y media horas, otra de 71 pinos secos o desarraigados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, con un volumen de 20'824 metros cúbicos de madera y cinco metros cúbicos de leña de sus copas; tasación, 4.187'40 pesetas y precio índice de 5.234'25 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 20 de marzo de 1956.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

### Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

#### Hospital de Ganado

El día 27 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos, tres mulos y dos mulas de desecho, en el Cuartel que esta Unidad ocupa en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 22 de marzo de 1956.—El Teniente Coronel Veterinario Jefe.

### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

A las 10'30 horas del día 7 de abril, se celebrará 2.ª subasta en los locales de esta Junta (calle de Vitoria, número 63), para la adquisición de paja y leña, para atender las necesidades del primer semestre del año actual en los Establecimientos de Intendencia de las distintas Plazas de la Región.

Las cantidades a adquirir, pueden verse en los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Junta, de 9'30 a 13'30 horas, todos los días laborables.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 20 de marzo de 1956.